

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, octubre 20 de 2020. A Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, en el presente asunto radicado No. 2013-672-00, con peticiones presentadas por la apoderada de la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 466
Rad 2013-672**

Cali, octubre veinte (20) de dos mil veinte (2020)

Revisado el expediente se tiene que se recibió poder conferido por la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, a la Doctora ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, con Tarjeta Profesional No. 30.646 del C.S de la Judicatura, para que en su nombre y representación comparezca ante el despacho a fin de promover PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS Y ENTREGA DEL CARGO DE CURADOR del menor de edad SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN.

De otra parte, allega un segundo escrito con fecha octubre 19 de 2020, en el cual solicita se acepte la rendición de cuentas y se señale el término de un mes y medio para que ella rinda las cuentas detalladas de su gestión y se haga ante el mismo proceso entrega de bienes al joven JUAN JACOBO MUÑOZ y se designe la persona que ha de ejercer la guarda de SAMUEL, quien aún es menor de edad. Dice que hace la anterior petición porque es imposible rendir cuentas en cinco días, que le fuera ordenada por el despacho, en auto anterior. Solicita además que si es dable ante el ejercicio de su cargo obtener remuneración que será señalado por el despacho.

Por lo anteriormente expuesto el despacho ordenara reconocer la personería jurídica a la Doctora ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Teniendo que la apoderada en el presente asunto ha solicitado un mayor termino para que su prohiada haga la RENDICION DE CUENTAS, en el presente proceso el despacho ordenara conceder un término adicional de 15 días hábiles, luego de lo cual se fijara fecha para realizar audiencia de que trata el articulo 103 de la Ley 1306 de 2009, a la cual se citará a las partes interesadas.

Teniendo en consideración que la curadora, ha manifestado su deseo de entregar el cargo de curadora del menor de edad SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN, se llamará al curador suplente, designado en la sentencia 293 del 11 de septiembre de 2014, señor OSCAR MUÑOZ GUZMAN, en su calidad de abuelo paterno, para que manifiesta si es su deseo asumir el cargo, con el fin de realizar los trámites pertinentes.

Es de Advertir que en expediente separado se tramitará el proceso de rendición de cuentas de que trata el articulo 380 de CGP, que ha sido presentado por la apoderada de la curadora, en el cual se decidirá si hay lugar a la remuneración solicitada y se toman las decisiones que correspondan.

En atención a lo expresado, el Juzgado,

R E S U E L V E:

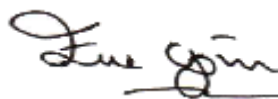
PRIMERO: CONCEDER a la curadora señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, el termino adicional de 15 días hábiles, para que presente las cuentas de su gestión, con los debidos soportes.

SEGUNDO: SE DISPONE llamar al señor OSCAR MUÑOZ GUZMAN, quien fue designado en la sentencia 293 de septiembre 11 de 2014, como curador suplente con el fin de que manifieste si acepta el cargo, respecto del menor de edad SAMUEL MUÑOZ ZEIGEN.

TERCERO: ADVERTIR a la curadora y su apoderada, que en cuaderno separado se tramitara el proceso de rendición de cuentas de que trata el artículo 380 del CGP.

CUARTO: RECONOZCASE personería jurídica a la abogada ALBA MILENA CEBALLOS DE LINCE, con CC 31.259.08 y TP No. 30.646 del C.S de la Judicatura, como apodera de la señora MARIA PATRICIA MUÑOZ MARTINEZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD